

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE DEL INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR LA QUE SE CONCEDEN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CONFORME A LA LEY 31/95, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CONVOCADAS PARA EL AÑO 2025 MEDIANTE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de octubre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Orden de 1 de octubre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades de prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante Bases Reguladoras).

SEGUNDO.- Con fecha 20 de octubre de 2025, se publicaron en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid los Extractos, tanto para actuaciones intersectoriales como para actuaciones sectoriales, ambos de la Orden de 6 de octubre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para 2025 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante la Convocatoria).

TERCERO.- Con fecha 20 de noviembre de 2025, finalizó el plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con lo establecido en el resuelvo Undécimo de la Convocatoria, procediéndose al examen de la documentación presentada junto con las solicitudes, así como a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos a tal efecto, todo ello de conformidad con lo establecido tanto en las Bases Reguladoras como en la Convocatoria a las que se ha hecho referencia con anterioridad.

CUARTO.- Con fecha 4 de diciembre de 2025, se constituye la Comisión de Valoración de las subvenciones, conforme a lo establecido en el resuelvo Decimotercero de la Convocatoria, así como en la Resolución de la Gerencia del IRSST, de fecha 21 de noviembre de 2025, por la que se procede a la designación de los miembros de la Comisión de valoración de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

QUINTO.- Con fecha 11 de diciembre de 2025, se reúne la Comisión de Valoración para valorar la relación de los proyectos para los que se propone la concesión de la subvención, con indicación de la puntuación obtenida, aprobando su informe definitivo.

SEXTO.- En el análisis de las solicitudes se ha constatado que:

- Existe un remanente en los importes asignados por la convocatoria a los CNAEs prioritarios y proyectos pertenecientes a dichos CNAEs que no han sido dotados en su totalidad. Por tanto, se aplica el “segundo reparto”, contemplado en el resuelvo 8.2.b.2 de la Convocatoria.
- Una vez aplicado el reparto anterior, se constata que continúan existiendo remanentes de las cantidades asignadas a los CNAEs, y entidades cuyo importe subvencionable no ha sido cubierto aun, por tanto, se aplica el “tercer reparto”, contemplado en el resuelvo 8.2.b.3 de la Convocatoria.



- Una vez aplicado el reparto anterior, se constata que siguen existiendo entidades cuyo importe subvencionable no ha sido cubierto, y que existe remanente para las acciones intersectoriales, por tanto, se aplica el “cuarto reparto”, contemplado en el resuelto 8.2.c de la Convocatoria.
- Finalmente, se constata que, tras aplicar el reparto previo, existe remanente de crédito y que han sido satisfechas todas las cantidades concedidas a proyectos pertenecientes a CNAEs prioritarios y a proyectos intersectoriales. Por tanto, procede atender las solicitudes correspondientes a CNAEs no prioritarios, aplicando el “quinto reparto”, contemplado en el resuelto 8.2.d. de la Convocatoria.

CNAEs no prioritarios atendidos:

- o 01: Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas.

SÉPTIMO.- Con fecha 12 de diciembre de 2025, se firma la resolución provisional y se comunica a los interesados para ratificación de la misma o presentación de alegaciones.

OCTAVO.- Con fechas 15 a 18 de diciembre de 2025 se reciben las comunicaciones de aceptación de la resolución provisional. No se presenta ninguna alegación.

NOVENO.- Con fecha 19 de diciembre se efectúan los reajustes en las cantidades presupuestadas para las acciones sectoriales e intersectoriales.

DÉCIMO.- Con fecha 19 de diciembre se verifica que la entidad “Plataforma para la atención a la dependencia” (PAD), tiene el certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria negativo. Dicho certificado permanece negativo el día 26 de diciembre, por lo que se incluye a la mencionada entidad en los expedientes denegados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el resuelto Decimocuarto de la Convocatoria, el órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo y la competencia para resolver corresponde al Consejo de Administración del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sin perjuicio de la facultad de delegación en la Gerencia del Instituto.

SEGUNDO.- De acuerdo con el citado resuelto Decimocuarto de la Convocatoria, la Gerencia del IRSST, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- De acuerdo al resuelto Octavo, punto 2.b, de la Convocatoria, existiendo entidades a las que corresponde resolver favorablemente la concesión, pero no alcanzando el presupuesto disponible para satisfacer dicha concesión en todo o en parte, corresponde efectuar los repartos segundo, tercero, cuarto y quinto, por existir solicitudes no cubiertas y remanente de crédito suficiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto,



RESUELVO

PRIMERO.- Conceder las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, a los proyectos de las entidades relacionadas en el apartado A del Anexo de la presente resolución y por la cuantía señalada en el mismo para cada uno de los beneficiarios. En dicho anexo se desglosarán los datos necesarios para identificar los repartos aplicados.

Los importes finales presupuestados una vez ajustados a las necesidades surgidas de los diferentes repartos son:

- Acciones sectoriales: 723.528,19 euros.
- Acciones intersectoriales: 442.946,78 euros.

En la redacción de los anexos se mantienen las cantidades que llevan a los diferentes repartos para mayor claridad.

El importe total finalmente concedido es de 1.128.186,62 euros (Un millón ciento veintiocho mil ciento ochenta y seis euros con sesenta y dos céntimos), con el desglose recogido en el mencionado apartado A del anexo.

Indicar que, en lo referente a lo establecido en el artículo 18, subcontratación, de las Bases Reguladoras, los procedimientos de subcontratación se resolverán en el momento en el que las entidades beneficiarias propongan las subcontratas que colaborarán en la ejecución de los proyectos subvencionados.

SEGUNDO.- Denegar las solicitudes presentadas y relacionadas en el apartado B del Anexo a la presente resolución por no reunir los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

TERCERO.- Tener por desistidos de su solicitud a las presentes subvenciones a todos aquellos interesados que se relacionan en el apartado C del Anexo a la presente resolución declarando, en consecuencia, el archivo de las actuaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Indicar expresamente, en relación con el resuelto Decimocuarto, que la relación de entidades contenida en los apartados A, B y C del anexo recogen la totalidad de las solicitudes presentadas y que, a través del reparto de remanentes contemplado en el resuelto Octavo de la Convocatoria han sido dotadas hasta el importe concedido y, por tanto, no existe ninguna solicitud que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, a efectos de lo previsto en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Indicar expresamente que, de acuerdo al resuelto Octavo, punto 3, de la Convocatoria, las beneficiarias dispondrán de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su aceptación de la subvención, para solicitar un anticipo de hasta el 50% del importe concedido.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1240847311075853548623**

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de **DOS MESES** a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa; todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

LA GERENTE DEL IRSST
Firmado por: MARINA PARRA RUDILLA - ***3381**
Fecha: 2025.12.26 14:45



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1240847311075853548623**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.runta.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1240847311075853548623

ANEXO

(Las cantidades monetarias se indican en euros)

APARTADO A:

Expedientes concedidos

SOLICITUDES INTERSECTORIALES						
Registro	CIF/NIF	ENTIDAD SOLICITANTE	Valoración	Importe Solicitado	Importe Concedido	Remanente
69/221269.9/25	G80644156	UNION GENERAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE MADRID - (UGT)	88,38	299.993,26	299.993,26	574.862,97
69/264184.9/25	G28513307	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID CEOE - (CEIM - CEOE)	88,42	104.282,44	104.282,44	470.580,53
69/276857.9/25	G78092525	COMISIONES OBRERAS DE MADRID - (CCOO)	80,34	289.937,00	289.937,00	180.643,53
TOTAL			TOTAL	694.212,70	694.212,70	180.643,53

Nota: Según se indica en el resolvo primero se mantienen en las tablas las cantidades previas al reajuste para mayor claridad del proceso. El remanente de intersectoriales, una vez efectuado el ajuste, sería de 29.315,49 euros.



124843110753548623

SOLICITUDES SECTORIALES			EVOLUCIÓN DE IMPORTES CONCEDIDOS							Importe Final		
Registro	CIF/NIF	ENTIDAD SOLICITANTE	CNAE	Valoración	Importe Concedido	Importe Disponible para el CNAE	Tras PRIMER Reparto	Tras SEGUNDO Reparto	Remanente Sectorial	Tras TERCER Reparto	Tras CUARTO Reparto	Tras QUINTO Reparto
69/239350.9/25	G78433919	FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES SOCIO SANITARIOS DE CCOO MADRID - (FSS CCOO MADRID)	87	70,66	8.793,36	9.034,35	8.793,36	8.793,36	0,00	8.793,36	8.793,36	8.793,36
69/203254.9/25	G78433919	FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES SOCIO SANITARIOS DE CCOO MADRID - (FSS CCOO MADRID)	86	68,04	10.991,70	11.122,34	10.991,70	10.991,70	0,00	10.991,70	10.991,70	10.991,70
69/280835.9/25	G82771577	ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y ENTIDADES SIN INTERNAMIENTO A LA COMUNIDAD DE MADRID. - (ACESIMA)	86	59,98	10.920,77		130,64	5.949,50	0,00	5.949,50	10.920,77	10.920,77
69/282873.9/25	G79611281	ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO DE ALCOBENDAS (EDUCACIÓN) - (AICA)	85	75,28	8.676,83	8.952,69	8.676,83	8.676,83	0,00	8.676,83	8.676,83	8.676,83
69/221145.9/25	G28528610	ASOCIACION PROVINCIAL AUTOESCUELAS DE MADRID - (APAMAD)	85	74,98	8.842,00		275,86	4.959,19	0,00	8.842,00	8.842,00	8.842,00
69/271750.9/25	G28515211	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL COMERCIO E INDUSTRIA DEL METAL DE MADRID - (AECIM)	81	72,60	11.011,44	16.243,16	11.011,44	11.011,44	0,00	11.011,44	11.011,44	11.011,44
69/251800.9/25	G80588023	ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE EMPRESAS DE RESTAURACIÓN - (AMER)	56	79,90	28.767,29	29.118,13	28.767,29	28.767,29	0,00	28.767,29	28.767,29	28.767,29
69/283802.9/25	G79611281	ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO DE ALCOBENDAS (HOSTELERÍA) - (AICA)	56	75,54	10.384,90		350,84	10.384,90	0,00	10.384,90	10.384,90	10.384,90
69/242094.9/25	G28803153	CONFEDERACIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE FETICO - (FETICO)	56	73,10	29.113,65		0,00	5.197,85	0,00	5.197,85	29.113,65	29.113,65
69/268094.9/25	G28514925	ASOCIACION MADRILEÑA DE EMPRESARIOS DE ALIMENTACION Y DISTRIBUCION - (LA ÚNICA)	47	75,74	18.304,70	22.702,52	18.304,70	18.304,70	0,00	18.304,70	18.304,70	18.304,70
69/264923.9/25	G28549947	ASOCIACION DE EMPRESAS DE CONFECCION Y MODA DE LA COMUNIDAD DE MADRID - (ASECOM)	47	74,70	22.307,33		4.397,82	16.273,55	0,00	22.307,33	22.307,33	22.307,33
69/280611.9/25	G79611281	ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO DE ALCOBENDAS - (AICA)	47	74,16	10.384,90		0,00	0,00	0,00	590,57	10.384,90	10.384,90
69/241882.9/25	G28803153	CONFEDERACIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE FETICO (FETICO)	47	73,04	22.644,05		0,00	0,00	0,00	0,00	22.644,05	22.644,05



1240847311075853548623

69/271692.9/25	G28515211	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL COMERCIO E INDUSTRIA DEL METAL DE MADRID - (AECIM)	47	71,50	11.011,44		0,00	0,00	0,00	0,00	11.011,44	11.011,44
69/270099.9/25	G87414728	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS ARTESANOS DEL SECTOR DE PASTERIA DE MADRID - (ASEMPAS)	47	71,31	22.647,04		0,00	0,00	0,00	0,00	22.647,04	22.647,04
69/272378.9/25	G79531190	ASOCIACIÓN COMERCIALES Y EMPRESARIOS de PROSPERIDAD - (ACEP)	47	67,91	21.429,70		0,00	0,00	0,00	0,00	21.429,70	21.429,70
69/264368.9/25	G28549947	ASOCIACION DE EMPRESAS DE CONFECCION Y MODA DE LA COMUNIDAD DE MADRID - (ASECOM)	46	76,44	15.600,22	15.954,46	15.600,22	0,00	0,00	15.600,22	15.600,22	15.600,22
69/271623.9/25	G28515211	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL COMERCIO E INDUSTRIA DEL METAL DE MADRID - (AECIM)	46	72,54	10.229,47		354,24	8.700,33	0,00	8.700,33	10.229,47	10.229,47
69/271529.9/25	G28515211	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL COMERCIO E INDUSTRIA DEL METAL DE MADRID - (AECIM)	45	70,82	4.428,93	6.756,81	4.428,93	4.428,93	0,00	4.428,93	4.428,93	4.428,93
69/281373.9/25	G28510329	ASOCIACIÓN DE TALLERES DE AUTOMOCIÓN - (ASETRA)	45	58,84	5.900,00		2.327,88	5.862,56	0,00	5.862,56	5.900,00	5.900,00
69/219287.9/25	G28535904	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MADRID - (AECOM)	43	86,82	61.929,67	58.315,00	58.315,00	61.929,67	0,00	61.929,67	61.929,67	61.929,67
69/271453.9/25	G28515211	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL COMERCIO E INDUSTRIA DEL METAL DE MADRID - (AECIM)	43	71,16	33.913,85		0,00	26.891,50	0,00	26.891,50	33.913,85	33.913,85
69/219659.9/25	G28535904	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MADRID - (AECOM)	41	86,96	28.388,06	25.537,05	25.537,05	28.388,06	10.507,16	28.388,06	28.388,06	28.388,06
69/276069.9/25	G79128518	ASOCIACION AGRARIA JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS DE MADRID - (ASAJA MADRID)	1	66,99	17.352,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.352,62
TOTALES					433.973,92	203.736,51	198.263,80	281.111,58	10.507,16	291.618,74	416.621,30	433.973,92



12408473107585358623

DATOS GLOBALES DE LOS REPARTOS Y REMANENTES APLICADOS EN EL REPARTO SECTORIAL	
PRIMER REPARTO (Asignación Inicial) Resuelvo 8.2.b.1	Remanente total de los CNAE con solicitudes
	5.472,71
	Remanente total de los CNAE sin solicitudes
SEGUNDO REPARTO Resuelvo 8.2.b.2	87.882,23
	REMANENTE TOTAL PARA SEGUNDO REPARTO
	93.354,94
TERCER REPARTO Resuelvo 8.2.b.3	Remanente consumido en el segundo reparto
	82.847,78
	REMANENTE TOTAL PARA TERCER REPARTO
CUARTO REPARTO Resuelvo 8.2.c	10.507,16
	Remanente consumido en el tercer reparto
	10.507,16
QUINTO REPARTO Resuelvo 8.2.d	Remanente SECTORIAL para el cuarto reparto
	0,00
	Remanente INTERSECTORIAL para el cuarto reparto
	180.643,53
	REMANENTE TOTAL PARA CUARTO REPARTO
	180.643,53
	Remanente consumido en el cuarto reparto
	125.002,56
	REMANENTE TOTAL PARA QUINTO REPARTO
	55.640,97
	Remanente consumido en el QUINTO reparto
	17.352,62
REMANENTE FINAL	
38.288,35	

Nota: Descontado en la resolución final, respecto de la provisional, el expediente de la “Asociación para la Dependencia”, existe un remanente final en sectoriales de 8.972,86 euros, que se corresponde con la cantidad concedida inicialmente a la entidad.

Sumando los remanentes sectorial e intersectorial se obtiene la cifra de 38.288,35 euros, tal y como se observa en la tabla de “Datos Globales de los repartos y remanentes aplicados en el reparto sectorial” anterior.



La autenticidad de este documento puede comprobarse en el siguiente enlace: <https://gestion.madrid.gob.es/seguridad-trabajo>
mediante la introducción de la clave de verificación: 12847311075853548623

APARTADO B:

Expedientes denegados por incumplimiento de condiciones necesarias fijadas en la convocatoria

Prelación	Registro	CIF/NIF	EMPRESA	Precepto incumplido
1	69/011786.9/25	06603859F	CARMEN BELTRÁN ESTEBAN	Resuelvo sexto. Condición para ser beneficiaria.
26	69/276830.9/25	G28655082	ASOC DE EMPRESARIOS Y AUTONOMOS DE COLMENAR VIEJO - (ASEYACOVJ)	Resuelvo sexto. Punto 1. Falta de representatividad para la subvención solicitada.
28	69/279022.9/25	G85138014	PLATAFORMA PARA LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA - (PAD)	Resuelvo sexto.4. No acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias de Seguridad Social.
32	69/281665.9/25	A28027811	S.A DE CONTRUCCIONES INDUSTRIALES.	Resuelvo sexto. Condición para ser beneficiaria.
35	69/283622.9/25	H79353165	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. DE MADRID, 18.	Resuelvo sexto. Condición para ser beneficiaria.

APARTADO C:

Expedientes desistidos

Prelación	Registro	CIF/NIF	EMPRESA
2	69/175921.9/25	A28108819	MANUFACTURAS Y ACCESORIOS ELECTRICOS, S.A.
3	69/191211.9/25	B80343858	EFICAR TEAM S.L.
12	69/251429.9/25	A85290799	IRVIA MANTENIMIENTO FERROVIARIO, S.A.
34	69/283136.9/25	A28284586	HERRAMIENTAS DE DIAMANTE S.A.